

La empresa bancaria y sus riesgos

Por **Marcelo A. Camerini y Eduardo Barreira Delfino**¹. Revista de los Contratos, los Consumidores y derecho de la Competencia, año 3, 2012-1.

Sumario: I. Introducción. II. Los riesgos bancarios. III. La prevención del riesgo. IV. La Central de datos y riesgos. V. Origen de la regulación bancaria y del riesgo. VI. La orientación internacional. VII. Conclusión.

I. Introducción

Toda empresa es una organización de capital, trabajo, profesionalidad y tecnología, creada para realizar una actividad determinada, con o sin fines lucrativos.

La empresa bancaria es esa organización que tiene por objetivo incursionar en los negocios bancarios, cuyo núcleo consiste en la captación de depósitos de terceros que financien inversiones en préstamos y asistencia financiera a terceros (banca crediticia) y en la provisión de medios de pagos a la sociedad (banca transaccional).

El negocio bancario es muy antiguo y muy sencillo. El buen banquero compra dinero a un plazo y a un tipo de interés. Su objetivo es vender ese dinero a plazo semejante al de compra y a un tipo de interés superior, con el fin de obtener una ganancia. Tiene que cubrir dos riesgos esenciales para la supervivencia de su negocio, a saber:

(i).- Que el deudor le retorne el dinero prestado en el plazo pactado y con los intereses establecidos, para lo cual se debe asegurar de que su deudor no tenga problemas de liquidez para cumplir con sus obligaciones;

(ii).- Que el Banco pueda devolver el dinero recibido en el plazo, igualmente pactado con su acreedor, así como los intereses establecidos.

Recuérdese que el contrato bancario es un contrato “conmutativo” por excelencia, en virtud de que cada una de las partes, al momento de la formalización del contrato, conoce en plenitud la extensión de sus prestaciones, las cuales quedan ciertas y determinadas desde el momento inicial del contrato. Estrictamente, la conmutatividad implica que las partes, han fijado en forma inalterable, la relación de equivalencia entre sus prestaciones; es decir, las partes han acordado de antemano sus respectivas ganancias y pérdidas, o sea, la rentabilidad pretendida por el banco acreedor y el costo financiero asumido por el cliente deudor, para el decurso de la relación contractual bancaria.

En contraposición a los contratos conmutativos se encuentran los contratos aleatorios, característica que comprendería a aquellos contratos bancarios sujetos a cláusulas de indexación o estabilización

¹ Sus comentarios puede hacerlos llegar a: mcamerini@tccabogados.com.ar o

que tienen por finalidad defenderse de la depreciación del valor de la moneda causada por la inflación.

En función de lo expuesto y sus derivaciones en el seno de la sociedad, las decisiones claves en materia de la gestión bancaria pasan por tres aspectos sustanciales:

- Decidir cual es la composición óptima de los activos y pasivos del banco.
- Alcanzar una rentabilidad deseable, manteniendo una liquidez adecuada.
- Asumir un nivel de riesgo aceptable².

Va de suyo que el riesgo (contingencia o proximidad de un daño o perjuicio), siempre está presente en toda actividad económica y financiera. No obstante, quizá a ninguna afecta tanto como a las entidades financieras, en atención a que:

- La operatoria bancaria y financiera se basa en el empleo de recursos de terceros con vencimientos ineludibles que captan del mercado las entidades financieras, pasivos que, a su vez, se asumen para calzarlos con el otorgamiento de créditos propios.
- La entidad financiera que no cumpla con sus depositantes e inversores de dinero corre el riesgo de caer en estado de insolvencia y potencial disolución y liquidación.
- La suerte de las entidades bancarias y financieras está estrechamente ligada a la de los mercados monetarios y de capitales que le provee de fondos y donde efectúa sus inversiones.

Este flujo monetario debe ser constante e ininterrumpido porque el incumplimiento del deudor bancario en los términos pactados, afecta la liquidez del banco y dificulta o compromete que, a su vez, la entidad bancaria pueda cumplir con su principal obligación como es la restitución de los ahorros captados ante la solicitud de restitución del cliente ahorrista. Todo ello con la posibilidad de que el agravamiento de la iliquidez del banco víctima del incumplimiento, pueda repercutir en el sistema.

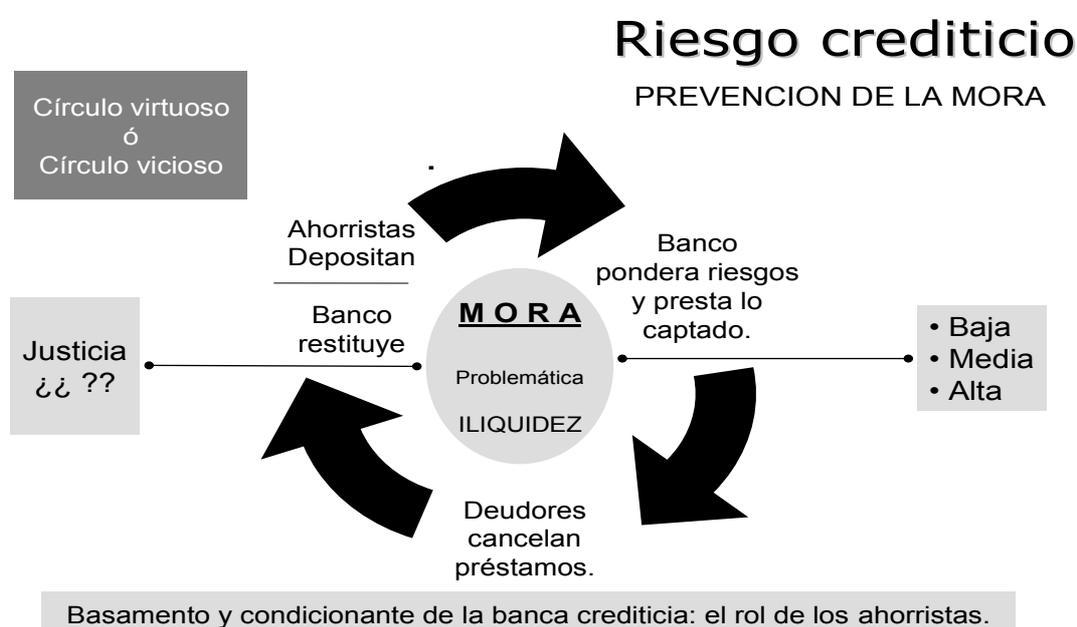
Es por ello que el fenómeno técnico de la mora es considerado con el “cáncer” del sistema, ya que convierte el círculo virtuoso de la intermediación financiera en círculo vicioso, con repercusión negativa en el funcionamiento del sistema, ante el riesgo de contagio que ello pueda acarrear.

Cómo además el margen que la entidad bancaria obtiene por cada operación individual es pequeño, debe realizar muchas operaciones para maximizar su ganancia, pero también, incrementa el riesgo, tanto por la vía del activo, porque debe asegurarse de que sus inversiones no tendrán problemas de morosidad, como por la vía del pasivo, porque deberá obtener de sus clientes más dinero, con lo que su endeudamiento crecerá.

El negocio bancario, desde el punto de vista del balance tiene casi siempre fondo de maniobra negativo, por lo que su crecimiento a nivel

² CASILDA BEJAR, Ramón “La banca y los mercados financieros”, p. 36, ALIANZA Editorial SA, Madrid – Año 1997.

de pasivo se basa exclusivamente en la confianza que genera a sus clientes. Esa confianza se basa en la buena gestión que hagan sus directivos de las inversiones que realicen las entidades bancarias. Este difícil equilibrio entre la actividad bancaria, como empresa que debe de obtener beneficios, y su función financiadora del sistema económico de una sociedad obliga y hace necesario, en mi opinión, un serio control por parte de las autoridades monetarias de la sociedad, de que las reglas del buen comportamiento empresarial se cumplan, ya que si este equilibrio falla, no afecta sólo a la solvencia de una empresa bancaria (que carece de interés 3 La empresa ante la crisis bancaria a nivel general), sino a todo el sistema financiero y por lo tanto se traslada al sistema económico de esa sociedad. Por lo ello la codicia humana debe estar lo más alejada posible de este modelo.



II. Los riesgos bancarios

Ante la problemática de los riesgos en el mercado bancario, es fundamental “*identificar*” los riesgos que pueden existir antes de una toma de decisión, para luego “*ponderar*” la incidencia que pueden tener los riesgos identificados, a los efectos de “*asumir*” esos riesgos, procurándolos minimizarlos; de lo contrario, habrá que transferirlos en el supuesto de considerar dificultosa su neutralización.

La ausencia de riesgos no existe; solo existe su minimización.

Bajo este apotegma, la empresa bancaria debe gestionar diversos riesgos. Entre los principales y más sensibles que afectan al negocio bancario, pueden mencionarse:

(i).-“El riesgo de liquidez”:

Tal riesgo se advierte cuando el flujo de fondos originados en los activos y los pasivos del banco, no coincide, en virtud de existir dificultades para obtener fondos que permita cumplir en tiempo y forma, con los

compromisos asumidos, principalmente ante las solicitudes de retiro de los ahorristas por encima de las proyecciones evaluadas.

Los ingresos de recursos no se sincronizan con los egresos de recursos, provocando el desequilibrio funcional. En este sentido, la mora de los deudores del banco, puede incidir peligrosamente, porque al no cobrarse los servicios de amortización de los préstamos otorgados, el banco debe recurrir a préstamos o ventas forzadas de activos y, en última instancia, a redescuentos o adelantos transitorios del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), a quien se solicita auxilio.

(ii).- “El riesgo de tasas de interés”:

Este riesgo suele considerarse de alta sensibilidad, puesto que los bancos procuran obtener fondos a una tasa y a un plazo corto para prestarlos a otra más alta (“spread”) y a plazos más largos, lo que queda expuesto a los descalces entre ahorros y préstamos y a los vaivenes de la inflación, donde es necesario pagar más a los ahorristas para obtener fondos, pero ello tiene como contrapartida la dificultad para colocar esos fondos, por el lógico encarecimiento del costo financiero.

El riesgo de tasas de interés gira alrededor de:

- Volatilidad de las tasas de interés.
- Correcta ponderación de los componentes de las tasas activas y su comparación con las tasas pasivas, de modo que el “Spreads” resultante permita obtener una ganancia.
- Adecuada evaluación de los plazos de las operaciones pasivas y activas, en función del descalce entre ambas.
- Posibilidades de regulación o limitación de las tasas activas.

(iii).- “El riesgo de moneda”:

Ello deviene de un desajuste entre los activos y los pasivos del banco en moneda extranjera, como consecuencia de la volatilidad de los tipos de cambio y de la capacidad de generar recursos en moneda extranjera por parte de los tomadores de préstamos.

El riesgo de moneda es el riesgo de tener que soportar una pérdida originada en un movimiento negativo en los tipos de cambio, para lo cual es preciso prevenirse:

- De la volatilidad de las paridades de cambio, en un régimen de tipo de cambio flexible y administrado, como el vigente en nuestro país.
- De las exposiciones significativas de las carteras de préstamos en moneda extranjera.

Al respecto, procede aclarar que el BCRA ha regulado la captación de depósitos en moneda extranjera condicionando la misma a que el banco tenga previstas líneas de préstamos en moneda extranjera, cuyos prestatarios deben acreditar que su actividad origina genuinamente recursos en igual moneda (operaciones de comercio exterior).

Además debe recordarse que esta vigente la norma legal que prohíbe indexar³ toda obligación de dar sumas de dinero, prohibición que ha

³ Artículos 7 y 10 de la Ley 23.928 y artículo 4 de la Ley 25.561.

tenido categórico respaldo por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁴.

(iv).- “El riesgo de mercado”:

Consistente en la dependencia de la inversiones que hacen los bancos en activos financieros y la exposición que pueden tener ante las variaciones de los precios que se vayan produciendo en el mercado.

Incide en ello alguno de los factores siguientes:

- Políticas comerciales delineadas.
- Ponderación del riesgo país.
- Seguridad institucional y jurídica.

(v).- “El riesgo operativo”:

Es el proveniente de las fallas, errores, omisiones o fraudes en los procesos operacionales, en el personal, en los sistemas internos y/o eventos externos, que generan pérdidas, las que pueden llegar a ser relevantes en función del volumen y la complejidad de las transacciones bancarias.

El riesgo operativo está íntimamente vinculado a los controles internos y a los procesos de control, aspectos que se encuentran supeditados al funcionamiento de la gerencia o área responsable de ellos.

En este sentido, condicionantes del riesgo operativo son:

- Correcta ejecución de las políticas comerciales y financieras.
- Volumen y magnitud de las transacciones.
- Complejidad de las mismas.
- Diseño y aplicación de nuevos negocios.
- Comportamiento y motivación del personal, en sus respectivos cargos y roles funcionales.

(vi).- “El riesgo legal”:

Forma parte sustancial del riesgo operativo, que se manifiesta en omisiones o incumplimiento de las normas legales o reglamentarias como en la displicencia para verificar la correcta y oportuna implementación de los requerimientos documentales que correspondieren o en la deficiente instrumentación de las operaciones, compromisos y garantías del banco.

Asimismo, el riesgo legal tiene primordial importancia en la evaluación de los riesgos crediticios, ya que si esta mal gestionado, genera pérdidas y, por lo tanto, el riesgo legal (muchas veces subestimado) forma parte del riesgo crediticio.

Recuérdese que el otorgamiento de créditos y su devenir en el tiempo constituye una situación de “riesgo” para las entidades financieras, porque nunca se tiene la seguridad absoluta sobre el desenvolvimiento futuro de los deudores, una vez asistidos. De allí la relevancia que se le asigna a la eficiente evaluación del riesgo crediticio, la ponderación de

⁴ CSJN, fallo del 20 de abril de 2010, en la causa “MASSOLO, Alberto J. c/TRANSPORTES DEL TEJAR SA”; BARREIRA DELFINO, Eduardo A. “Convalidación de la prohibición de indexar”, p. 9, JURISPRUDENCIA ARGENTINA, Fascículo 2 – 2010 – III.

la capacidad de pago del potencial cliente y la adecuada instrumentación de las operaciones que se realicen.

No debe olvidarse que la morosidad es el “*talón de Aquiles*” de las entidades financieras, puesto que el no pago en tiempo y forma debe ser contrapuesto con los resultados operativos, atento la obligación de constituir provisiones que impone el BCRA, conforme un modelo tarifado, con el lógico costo que ello implica (se traslada a la tasa de interés).⁵

Sobre el particular es sabido la ingerencia que tiene el BCRA, por vía reglamentaria, en todo lo atinente a otorgamiento de créditos (fraccionamiento, límites de endeudamiento, garantías, provisiones mínimas por incobrabilidad, capitales mínimos, operaciones con vinculados, estados contables consolidados, etc.), conformando el denominado “régimen normativo prudencial” inspirado en los criterios de Basilea, con miras a proteger la liquidez y solvencia de las entidades financieras bajo su contralor.

La problemática de los diversos riesgos que permanentemente acosan la actividad bancaria, exige una mayor y constante especialización en la administración de riesgos y una eficaz como persistente tarea de contralor operativo, tanto interna como externamente.

III. La prevención del riesgo

Los riesgos sistémicos –propios de la actividad autorizada– a los que se encuentran expuestos los bancos y las entidades financieras, pueden sintetizarse en el siguiente orden:

- 1) Riesgo de escasa oferta de recursos para operar.
- 2) Riesgo de escasa demanda de crédito y otros servicios bancarios.
- 3) Riesgo de quebrantos en los créditos.
- 4) Riesgo de iliquidez.
- 5) Riesgos derivados de fallas de orden administrativo.
- 6) Riesgos de caída de la rentabilidad.
- 7) Riesgos provenientes de cambios en las políticas del BCRA.
- 8) Riesgos derivados de medidas organismos supervisores (Comisión Nacional de Valores; Administración Federal de Ingresos Públicos, etc.)

Al respecto interesa especialmente la regulación y supervisión del sistema financiero que viene desplegando el BCRA, con el propósito de dispersar sobre los mercados financieros una red de seguridad del sistema financiero, que tiene su razón de ser en la salvaguarda de la estabilidad de la economía, la moneda y el crédito como así también en la protección del depositante, plexo normativo que directa o indirectamente incide y condiciona la celebración de las operaciones bancarias y financieras, sean pasivas como activas.

IV. La Central de datos y riesgos

A ello responde la organización de una central de datos y riesgos crediticios, que concentra la información obrante en todo el sistema y

⁵ CNCom. Sala A, 8 de mayo de 1984, EL DERECHO 109 – 690; CNCiv. Sala J, 13 de marzo de 1997, LA LEY 1997 – E – 31.

permite que tanto el BCRA como cada una de las entidades, conozcan las evaluaciones que cada una de ellas determine para sus clientes conforme el estado de cumplimiento de sus obligaciones. Además, actúan en similar sentido otras organizaciones privadas, con sus bases de datos, que suministran informaciones sobre los deudores recogidas de diversas fuentes.

La Ley N° 25.326 sentó el principio de la licitud del tratamiento de datos personales, cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre y expreso. Pero ese consentimiento no es necesario:

- Cuando se obtengan de fuentes de acceso público irrestricto (Art. 5°, inciso 2 - a); o
- Cuando se trate de operaciones que realicen las entidades financieras y de las informaciones que reciban de sus clientes, siempre que no se afecte el secreto financiero (Art. 5°, inciso 2 - e); o
- Cuando se trate de datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento, para la prestación de servicios de información crediticia (Art. 26°, inciso 1); o
- Cuando se trate de datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta y riesgo (Art. 26°, inciso 2).

Nos atrevemos a decir que el dato crediticio no es un dato sensible, razón por la cual puede interpretarse que el bien jurídico tutela por el art. 26 de la Ley N° 25.326, es el conjunto de la sociedad, para que cada uno de sus integrantes sepa con quien va a contratar.

Los servicios de información financiera que brindan el BCRA y otras empresas privadas, dentro del marco de la Ley N° 25.326, cumplen un rol altamente positivo en lo relativo a difusión de información financiera en procura del saneamiento del crédito y la prevención de fraudes, con la lógica repercusión en el desarrollo de los negocios crediticios. Su valor consultivo es altamente beneficioso y útil para la sociedad en su conjunto.

Máxime, atento el carácter sistémico que particulariza a la actividad bancaria y financiera institucional, donde me atrevo a sostener que en casos de dudas acerca de la información a brindar –siempre de buena fe– debe prevalecer el interés del conjunto sobre el individual del involucrado, que ha incurrido en demora, atraso, mora o cesación de pagos.

V. Orígenes de la regulación bancaria y del riesgo

La regulación impuesta por las autoridades monetarias sobre el sector obedece a dos objetivos: instrumentar la política económica y reforzar la solvencia de las entidades y del sistema. Una de las razones intuitivas que parecen soportar esa necesidad de regular la actividad bancaria más que cualquier otra está implícitamente relacionada con el riesgo,

pues las entidades financieras asumen riesgos muy superiores a los de cualquier otra empresa, dadas las características de su actividad.

Además, su especial sensibilidad al ciclo económico condiciona su tratamiento. Así, una fase recesiva se traduce habitualmente en un incremento de la morosidad, con la consiguiente repercusión sobre la estructura de costes.

Por el contrario, atravesar una fase expansiva del ciclo conlleva una mayor oferta del crédito. Actualmente la importancia del capital bancario radica en su expresión de solvencia.

La regulación a través de requisitos de capital obedece a la intención de generar una "red de seguridad" no sólo para los depositantes sino también para el gobierno, que con la existencia del seguro de depósitos se convierte en el mayor acreedor no-asegurado de los bancos.

Además, permite proteger a la economía de las externalidades negativas que suponen las quiebras bancarias, sobre todo en forma de riesgo sistémico.

La regulación bancaria se ha desarrollado e implementado tradicionalmente a un nivel local o nacional. En 1913 la *Federal Reserve Act* imponía requisitos mínimos de capital a los bancos para ser miembros de la Reserva Federal. La *Banking Act* de 1933 ("*Glass-Steagall Act*" debido al nombre de su impulsor), diseñada para restablecer la estabilidad financiera del país durante la Gran Depresión a través de la creación de un seguro de depósitos y la separación de la banca comercial y banca de inversiones, ha marcado la estructura de banca norteamericana, restringiendo notablemente la actividad desarrollada por los bancos comerciales.

Pese a este precedente, la toma de conciencia de que el negocio bancario es internacional ha surgido tras la quiebra y/o graves dificultades atravesadas por importantes bancos, poniendo de manifiesto que la ausencia de una cooperación internacional puede incluso amplificar los efectos de los problemas individuales. Además, la integración financiera internacional requiere de una coordinación o ajuste internacional, dado que las disparidades entre normativas de los distintos países provocan diferencias en los costes, que pueden favorecer a unas entidades en detrimento de otras, es decir, efectos sobre la competitividad.

VI. La orientación internacional

(a).- Basilea I:

El Acuerdo de Basilea del año 1988⁶ (Basilea I) fue un hito muy importante en la regulación de las entidades de crédito por dos razones fundamentales.

La primera, el sistema de regulación de entidades financieras, hasta entonces era que las entidades se autorregulaban. Basilea I fue creado

⁶ Con el nombre de Basilea I se conoce al Acuerdo arribado en el año 1988, en la Ciudad de Basilea, Suiza, por el Comité de Basilea, compuesto por los gobernadores de los Bancos Centrales de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Canadá, España, EE.UU., Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza.

como consecuencia de la preocupación existente sobre el volumen de capital que poseían los grandes bancos mundiales, ya que parecía que dicho volumen era insuficiente para hacer frente a periodos turbulentos.

El segundo, estableció un sistema bancario con un adecuado nivel de capital para que el sistema fuera más estable a largo plazo y por otro lado también intento que existiera mayor igualdad competitiva en los mercados financieros, además se creó por primera vez sistemas de medición y evaluación de riesgos de crédito.

De este modo el capital bancario pasó a cumplir dos funciones trascendentes:

- Conformaba una plataforma para el crecimiento futuro.
- Representaba un colchón de seguridad contra pérdidas inesperadas.

Se enfatizaba la convicción que un adecuado nivel de capital ayuda a consolidar la confianza del público. Pero también se alertaba acerca de que un nivel de capital alto, limita la capacidad de prestar de los bancos pero, como contrapartida, un nivel de capital bajo pone en peligro los depósitos de ahorro; de modo que el equilibrio entre ambos niveles es lo que debe pretenderse.

En síntesis, Basilea I persiguió dos objetivos: reforzar la solvencia y estabilidad del sistema financiero internacional y uniformar reglas para disminuir la competencia inequitativa entre bancos, a raíz de normas locales diferentes.

(b).- Basilea II:

En el acuerdo de Basilea II⁷, en el año 2004, se introdujo por primera vez la necesidad de que los bancos tenían que tener un cierto volumen de capital propio para los niveles de riesgos que asumían.

Esta nueva visión de Basilea II perfeccionó el anterior acuerdo, introduciendo nuevas mediciones para el riesgo crediticio y agregó el riesgo operacional (entre ellos el riesgo legal), generando un nuevo marco para las exigencias de capital.

Basilea II se asienta en tres pilares: (i).- requerimientos mínimos de capital; (ii).- principios básicos de supervisión y (iii).- disciplina de mercado.

(i).- Requerimientos mínimos de capital. (PILAR I). Basilea II estableció un método con varias opciones para poder exigir capital propio a los bancos:

✓ Método Estándar: Muy similar a Basilea I, pero se introdujeron nuevas categorías de riesgo (riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional). Como principal novedad para medir el riesgo, está la utilización de calificaciones externas como medida de

⁷ El propósito de Basilea II, publicado inicialmente en junio de 2004, es la creación de un estándar internacional que sirva de referencia a los reguladores bancarios, con objeto de establecer los requerimientos de capital necesarios, para asegurar la protección de las entidades frente a los riesgos financieros y operativos.

dicho riesgo, y así en base a dichas calificaciones se establecen las ponderaciones

✓ -Método IRB (*internal rating based*) en este método se divide en dos:

(a).- basado en calificaciones internas básicas, las entidades financieras tendrán modelos de calificación para las diferentes probabilidades de impago y sobre estas probabilidades se aplicarán estándares para la obtención de la severidad y la exposición;

(b).- basado en calificaciones internas avanzadas, en este caso las entidades financieras con sus bases de datos, podrán obtener modelos para la estimación de la probabilidad de impago, la severidad y la exposición.

(ii).- Principios básicos de supervisión: (PILAR II). A grandes rasgos se puede decir que en este segundo pilar se define una guía para los requerimientos de supervisión que deben tomar los bancos y los reguladores en relación a los niveles de capitales, las variables para las ponderaciones de riesgo etc.

El objetivo primordial es que se pueda garantizar que los supervisores y reguladores velen por el correcto funcionamiento de los sistemas que se han implementado en el Pilar I.

(iii).- Disciplina de mercado: (PILAR III). En este último pilar se trata de mantener una estabilidad financiera y de mercado, siendo la transparencia informativa una de sus principales bazas.

Como podemos ver Basilea II era un acuerdo bastante amplio y ambicioso, y no podemos achacarle la culpa de la crisis del año 2008 únicamente a Basilea II y decir que este acuerdo no ha funcionado correctamente, el problema radica en que en Basilea II no se previeron la multitud de instrumentos financieros nuevos para su ponderación como de alto riesgo (vg. los *hedge fund*), además las agencias de *rating* (calificados de riesgo) no han contribuido a detectar tempranamente la insolvencia de los bancos que depuse entraron en crisis.

Por su parte, los bancos de EE.UU. y Asiáticos apenas cumplían los requisitos que se establecían en Basilea II, y siendo la economía mundial tan globalizada y más aun los mercados financieros esto no hizo si no arrastrar también a las entidades que si cumplían con los requisitos.

Por lo tanto no se puede decir que Basilea II haya sido un fracaso, todo lo contrario ha sentado las bases sobre lo que debe ser el futuro funcionamientos de las entidades financieras.

En nuestro país, la adopción de los principios inculcados por Basilea II, se vieron plasmados con la divulgación de la Comunicación BCRA "A" 4793 (14-04-2008), sobre lineamientos para la gestión del riesgo operacional, para ser implementados al 31 de diciembre de 2009.

El pasado 27 de enero de 2012 el Banco Central emitió la Comunicación A 5272, que establece un nuevo requisito de integración de capital mínimo por riesgo operacional, para todas las entidades financieras. La normativa respeta los antecedentes en la materia y se

adhiere concretamente al modelo más simple y básico establecido por el Comité de Basilea para estos requisitos de capital.

Cuadro de Basilea I y II



El desafío que significó para los bancos la implementación de las nuevas normas, consistió en la necesidad de abordar:

- Mejor definición de sus estrategias de negocios.
- Mejor diseño de su administración de riesgos.

(c).- Basilea III:

Este acuerdo, que aun no se ha concretado del todo operativo, surgió como consecuencia de la crisis financiera del año 2008.

El sistema de Banca central de los países europeos, más EE.UU y el Fondo Monetario Internacional, concluyeron después de la crisis del año 2008 que Basilea II parece ser insuficiente en los requerimientos de capital y liquidez en periodos de inestabilidad económica.

Decimos que Basilea III aún no es definitivo, debido a que tiene muchas normas en estudio, pero entre otras medidas ya aprobadas resaltamos las siguientes:

(i).- Se deberá aumentar la calidad del capital para que exista mayor capacidad de absorción de pérdidas. Se van a formar colchones de capital, estos se constituirán en momentos de bonanza económica para que así el sistema financiero no amplifique las crisis económicas.

(ii).- Se va a modificar el cálculo de riesgos, para conseguir mejores mediciones. En la actual crisis se ha demostrado que existen ciertas actividades y ciertos instrumentos que no reflejaban su riesgo real.

(iii).- Se aumenta el nivel de requerimientos de capital. El *core* capital, quedará restringido al capital, reservas, las cuotas participativas de las cajas de ahorros y recapitalizaciones públicas.

(iv).- Se introduce de un nuevo *ratio* de apalancamiento como complemento al *ratio* de solvencia.

(v).- Las normas del proceso supervisor se mejorarán y las disciplina de mercado también.

(vi).- Se introduce un estándar de liquidez. Este estándar estará compuesto por una *ratio* de liquidez a corto plazo y a largo plazo, la finalidad de esta medida es que las entidades dispongan de un colchón de seguridad frente a posibles tensiones financieras.

(vii).- También se mejora en los gobiernos corporativos, así como en la supervisión de las remuneraciones.

(viii).- Se revisa el tratamiento que se hace de las normas del IASB, en lo referente al reconocimiento de las pérdidas en créditos e instrumentos de deuda.

Como conclusión pueden surgir dudas, sobre todo en si la aplicación de este acuerdo beneficiará al sistema económico. En principio al menos podemos pensar que se intenta con estas normas que las crisis financieras no serán tan grandes, pero es lógico deducir que la oferta monetaria se reducirá, por lo tanto esta será más cara, perjudicando sobre todo a las pequeñas y medianas empresas que exportan bienes (sobre todo bienes de equipo).

Aparte de los ya comentado surgen dos dudas acerca de la futura implantación de Basilea III, la primera es que cuando las entidades financieras de la Unión Europea apliquen dicho acuerdo estarán en clara desventaja contra los bancos de EE.UU y Asia, ya que se duda que éstos, apliquen fielmente los requisitos de este Acuerdo.

Por otra parte, ha habido muchas quejas sobre el periodo de aplicación, ya que si este no es lo suficientemente progresivo puede producirse un colapso financiero.

Para evitar esto último en Basilea III se establece un calendario muy amplio, con las siguientes fechas más significativas:

a).- año 2013 entra en vigor Basilea III, cumplimiento del coeficiente de capital mínimo ordinario del 3,5% (incluimos aquí el colchón de conservación de capital); Coeficiente mínimo de capital de nivel 1 del 4,5%. En total coeficiente mínimo del 8%;

b).- año 2014 y 2015 se aumentara en 0,5% el coeficiente mínimo de capital ordinario cada año, así como un 0,5% el colchón de conservación de capital más el coeficiente mínimo de capital ordinario. (total 8%);

c).- año 2016 se introduce por primera vez una exigencia explícita sobre el colchón de conservación de capital este será del 0,625%;

d).- año 2019, debe estar totalmente implantado Basilea III, y se exigirá un colchón del 2,5% además del 4,5% de capital mínimo ordinario, siendo el mínimo de capital más el colchón de conservación de capital del 10,5%.

Como se puede observar es un calendario muy progresivo, ya que tras su anuncio en 2010 las entidades tienen 9 años para implementar el

acuerdo. Se ha elegido el año 2013 para su puesta en funcionamiento debido a que se piensa que en tal año la estabilidad del sistema bancario estará más acentuada. Una cuestión será cierta, al requerir mayores niveles de retención de capital, la rentabilidad de los accionistas se verá mermada por tanto es seguro que la oferta monetaria se encarecerá.

Basilea III seguramente logrará lo que no pudo Basilea II y no es otra cosa que no amplificar las crisis económicas, la duda está es si mejorará la eficiencia del mercado, ya que ahora estará más regulado, por lo que la circulación de capitales no es tan libre como antes, y por supuesto esperemos que mejore la transparencia de la información de las entidades financieras.

No caben dudas de que Basilea III era necesaria, la crisis financiera del año 2008 no puede volver a repetirse y se necesitan reformas como las que plantea Basilea III.

VII. Conclusiones

Creemos que hay tres buenas razones por las que las entidades de crédito deben trabajar seriamente para mejorar su gestión del riesgo:

(i).- La primera es la más importante y también conceptualmente la más rica. Riesgo y rentabilidad forman un binomio inseparable y la gestión del riesgo se convierte en una variable clave en la estrategia competitiva de una entidad de crédito.

Una entidad que perfeccione sus sistemas de gestión de riesgo podrá ser competitiva y a igualdad de riesgo mejorar su rentabilidad.

(ii).- La segunda razón es que, los supervisores van a centrar su atención en la capacidad de las entidades de gestionar su riesgo y consecuentemente van a penalizar la mala gestión.

(iii).- La tercera, son los consumidores, si los bancos quieren tener clientes y que éstos estén dispuestos a realizar operaciones tanto pasivas como activas, deberán analizar y disminuir sus riesgos como forma de darle mayores seguridades a sus clientes.